

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E. S. D.

ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.
PODERDANTE:	WILLMAN DE JESÚS ANGULO FRANCO.
DEMANDADA	MARIA AMELIA VEGA PINEDA.
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
RADICADO:	No. 23-001-31-03-002-2019-00290-00.

MARISOL ELENA PIÑA HERNÁNDEZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de Montería, identificada con cedula de ciudadanía número 1.067.891.693 y tarjeta profesional número 257,494 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderada del señor **WILLMAN DE JESÚS ANGULO FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 8.694.010, en el proceso de marras, a través de la presente misiva me permito aportar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, en virtud de los siguientes fundamentos.

I. OPORTUNIDAD Y TRAMITE.

Mediante auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.021), este claustro judicial resolvió Seguir Adelante la Ejecución y ordeno el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2019, por las sumas determinadas en el mismo, excepto por la suma DE CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 14.750.000 M/CTE, valor que se logro probar excepcionalmente como abono de los interese a plazo cancelados por la demandada.

Decisión que fue recurrida con el recurso de alzada por el apoderado de la parte demandada y que finalmente fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería - la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral de Montería, con el fallo de fecha 24 de octubre de 2.022.

Así las cosas el presente escrito se formula dentro del termino legal para hacerlo, según lo establecido en el articulo 446 del Código General del Proceso, el cual me permito citar:

Articulo 446. Liquidación del crédito y las costas.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.



en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.(..).

II. LIQUIDACION.

Para el efecto, me permito presentar a usted la siguiente Liquidación de crédito que comprende, las sumas del capital mas los intereses de mora sobre dichas sumas, desde que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha actual.

A. Cheques.

RELACIÓN DE TITULOS VALORES - CHEQUES							
Titulo Valor	Nº. Cheque	Valor Capital	Fecha de Vencimiento	Sanción 20%	Nº. Meses Vencidos	Interes moratorio 2.5%	Total Pagar
Cheque	3806183	\$ 6.000.000	10/09/2019	\$ 1.200.000	40	\$ 6.000.000	\$ 13.200.000
Cheque	4505827	\$ 20.000.000	10/09/2019	\$ 4.000.000	40	\$ 20.000.000	\$ 44.000.000
Cheque	970804	\$ 5.000.000	10/09/2019	\$ 1.000.000	40	\$ 5.000.000	\$ 11.000.000
Cheque	4447684	\$ 10.000.000	10/09/2019	\$ 2.000.000	40	\$ 10.000.000	\$ 22.000.000
Cheque	4447621	\$ 14.000.000	10/09/2019	\$ 2.800.000	40	\$ 14.000.000	\$ 30.800.000
Total		\$ 55.000.000		\$ 11.000.000	200	\$ 55.000.000	\$ 121.000.000
Los valores estan liquidados hasta el día 09-01-2023*** El interés moratorio está sujeto a lo establecido por la Superintendencia de Colombia							

B. Letras de Cambio.

RELACIÓN DE TITULOS VALORES -LETRA DE CAMBIO									
Titulo Valor	Nº. Letra de Cambio	Valor Capital	Suscripción	Fecha de Pago	Meses Vencidos Interes Corriente	Interes corriente 1%	Interes moratorio 2.5%	Meses Vencidos	Total Pagar
Letra de Cambio	1	\$ 14.000.000	30/01/2018	30/04/2018	3	\$ 420.000	\$ 19.950.000	57	\$ 34.370.000
Letra de Cambio	2	\$ 85.000.000	30/01/2018	30/04/2018	3	\$ 2.550.000	\$ 121.125.000	57	\$ 208.675.000
Letra de Cambio	3	\$ 15.000.000	30/01/2018	30/04/2018	3	\$ 450.000	\$ 21.375.000	57	\$ 36.825.000
Letra de Cambio	4	\$ 20.000.000	30/01/2018	30/04/2018	3	\$ 600.000	\$ 28.500.000	57	\$ 49.100.000
Letra de Cambio	5	\$ 70.000.000	30/01/2018	30/04/2018	3	\$ 2.100.000	\$ 99.750.000	57	\$ 171.850.000
Letra de Cambio	6	\$ 50.000.000	30/01/2018	30/04/2018	3	\$ 1.500.000	\$ 71.250.000	57	\$ 122.750.000
Total		\$ 254.000.000			18	\$ 7.620.000	\$ 361.950.000	342	\$ 623.570.000
Los valores estan liquidados hasta el día 30-01-2023*** El interés moratorio está sujeto a lo establecido por la Superintendencia de Colombia									

C. Liquidación de Costas.

Notificaciones	\$ 5.400
Inscripción de medidas cautelares	
Total Costas	\$5.400

D. Total Liquidación de Crédito.

Valor Capital:	\$309.000.000,00
Valor intereses corrientes	\$7.620.000,00
Valor sanción	\$11.000.000,00
Valor intereses moratorios	\$416.950.000,00
Valor costas:	\$5.400,00
Intereses pagados	\$ 14.750.000,00
Total obligación a pagar	\$729.825.400,00

III. ANEXOS.

1. Copia de la Notificación Personal que reposa en el expediente.

Proceder de conformidad a lo expuesto.

Atentamente.



MARISOL ELENA PIÑA HERNANDEZ.

C.C. No. 1.067.891.693 de Montería

T. P. No. 257.494 del C. S. de la J.